

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10511

Ref. Expediente N° 16147134

Señor(a)
E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY
notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

La reivindicación 13, referente a un método para controlar crecimiento de vegetación, se refiere a un uso, la cual no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1, 2, 5 y 6, no son concisas porque las definiciones de los sustituyentes Q¹, Q², R⁹, R¹¹, G², G¹, R¹³, R¹⁴, que se emplean corresponden a grupos funcionales: “anillo heterocíclico completamente insaturado de 5 a 6 miembros, o un sistema de anillo bicíclico heteroaromático de 8 a 10 miembros”, “alquilaminocarbonilo de C₂ – C₆, dialquilaminocarbonilo de C₃ – C₁₀, cicloalquilsulfonilo de C₁ – C₆, alquilamino sulfonilo de C₁-C₆, alcoxicarbonilo de C₂-C₈ entre otros grupos funcionales y no un componente como tal, obteniéndose un número indefinido de compuestos que no están soportados en la descripción; se requiere restringir la solicitud, a una razonable generalización del tipo de compuestos, que han sido sintetizados o probados, es decir que se encuentran debidamente sustentados.

Las reivindicaciones 1, 3, 5, 6 y 7 no son concisas porque se emplea el conector “o”, el cual indica que es alternativo utilizar una u otra opción. Se requiere al solicitante cambiarlo por un término concreto.

Las reivindicaciones 9 y 10, definen la composición por su función o actividad: “surfactantes”, “diluyentes sólidos”, “diluyentes líquidos”, “ingrediente activo”, “herbicidas”, “protectores de herbicidas” y no por un componente como tal, generando infinitas posibilidades que no tienen soporte en la descripción.

La reivindicación 10, emplea el adverbio de cantidad “además”, el cual da pie a múltiples componentes adicionales de la composición, si dichos componentes hacen

Oficio N° 10511

Ref. Expediente N° 16147134

parte de las características esenciales de la composición, todos deben ser mencionados en la reivindicación 9, que es la independiente y tienen las características esenciales de la composición herbicida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 26 de agosto de 2016

Atentamente,



Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCON CASTRO
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ